Al despacho del señor Juez, para proveer. Simacota, 12 de marzo de 2021

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
SRIA.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Simacota, doce de marzo de dos mil veintiuno

Del estudio de la demanda Verbal de Restitución de Inmueble arrendado, interpuesta por la señora LEONOR GAMBOA, mediante apoderado judicial contra JOSE DEL CARMEN MONTERO VANEGAS, se observa lo siguiente:

1.- Revisado el escrito de demanda, se observa que no se cumple con lo indicado en el numeral 1 del Artículo 384 del CGP, pues si bien en los hechos de la demanda como en las pretensiones se indica que el contrato de arrendamiento fue verbal, deberá presentarse la confesión del arrendatario hecha en interrogatorio de parte extraprocesal o prueba testimonial siquiera sumaria.

2.- No se encuentra plenamente identificado el inmueble dado en arriendo, conforme lo preceptúa el artículo 83 del CGP.

3.- Finalmente debe tener en cuenta la activa, que salvo cuando se soliciten medidas cautelares o se desconozca el lugar donde recibirán notificaciones los demandados, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar copia de ella y sus anexos al demandado, requisito que no se encuentra cumplido en el presente diligenciamiento, conforme a lo señalado en el Decreto 806 de 2021.

Por lo anterior, se inadmitirá la demanda y se concederá el término de ley para subsanarla.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Verbal de Restitución de Inmueble arrendado, interpuesta por la señora LEONOR GAMBOA, mediante apoderado judicial contra JOSE DEL CARMEN MONTERO VANEGAS, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Conceder el témino de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo. **Advirtiéndose** a la parte demandante, que al subsanar deberá integrar todo la demanda en un solo escrito.

TERCERO: Téngase al DR. FRANKIL JOHANY PARDO HERREÑO, identificado con la C.C. No 1.039.686.063 de Puerto Berrio (Antioquia) y T.P. No 294.748 del CSJ, como apodero judicial de la señora LEONOR GAMBOA, en la forma y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN